



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

#### Circular.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que á pesar de lo dispuesto en el artículo 109 de la instruccion de contabilidad no hayan entregado aún en la comision pagadora de este Gobierno político el importe de pasaportes, licencias y demas documentos de proteccion y seguridad pública expendidos en el presente año, lo verificarán en el preciso é improrogable término de ocho dias, sin dar lugar á recuerdos sobre el cumplimiento de este deber.

Madrid 18 de setiembre de 1840.—El Cefe Político, Juan Lasaña.

### JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el administrador de Correos de esta corte se entregaron á esta Junta á las ocho de la noche de ayer cinco pliegos cerrados que desde Valencia conduxo un extraordinario para los Sres. D. Vicente Sancho, D. Alvaro Gomez Becerra, D. Dionisio Capaz, D. Facundo Infante y D. Domingo Jimenez.

Estando prohibida toda comunicacion con el actual gobierno de Valencia, segun lo dispuesto por la Junta en el art. 2.º del bando de 12 del actual, acordó llamar por oficio á aquellas personas para que se presentasen inmediatamente en el salon de sus sesiones; y reunidas en él con asistencia de los Sres. generales marques de Rodil, D. Manuel Lorenzo y Don Narciso Lopez, las entregó los pliegos respectivos previniéndolas, se les viesen abrirlos á su presencia y manifestar su contenido.

An ve equilo, resutando de el, que segun real

decreto S.M. habia tenido á bien nombrar á D. Vicente Sancho para el ministerio de Estado con la presidencia del Consejo de ministros; á D. Alvaro Gomez Becerra para el de Gracia y Justicia; á D. Dionisio Capaz para el de Marina; á D. Facundo Infante para el de la Guerra; á D. Domingo Jimenez para el de Hacienda, y á D. Francisco Cabello para el de la Gobernacion.

La junta, decidida á no dejar las armas de la mano hasta tanto que se vea satisfecho el voto nacional con tales garantias que imposibiliten para siempre una reaccion, recordó en todas sus partes el programa fijado en la esposicion fecha de 4. de este que dirigió á S. M. inculcando de nuevo su constante proposito de que tenga cumplido efecto, despues de lo cual, y no habiendo recibido la Junta comunicacion de ninguna especie, se retiraron dichos señores llevando cada uno la que anteriormente le habia sido entregada.

Lo que se comunica al público para su conocimiento. Madrid 14 de setiembre de 1840.—Fernando Corradi, Vocal Secretario.

La Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid acaba de recibir las siguientes comunicaciones.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Murcia.—Las circunstancias locales de esta provincia; y principalmente de la capital; el estado excepcional en que se encontraba, y por el influjo que ejercian las autoridades militar y política, influjo de opresion y persecuciones contra los patriotas mas puros, contra los mas decididos constitucionales, ha retardado el fin de los deseos de la parte sana del pueblo; hoy por fin á las doce del dia, reunidos los batallones de la Milicia nacional de la capital y las afueras, cuyo súbito armamento promovieron los patriotas emigrados, han determinado la creacion de una Junta Pro-

visional de Gobierno que ha sido desde luego instalada, y sus miembros son D. Rosendo Clemente Zamorano, D. José Carlos, Sr. marques de Camachos, D. Miguel Andres Stárico, D. Martin Almera, Don Juan Peñafiel Buendía, D. Antonio Moya y Angoler, y D. Ramon Santaló, Secretario: desde luego se ocupa en los trabajos que exige el interés del momento: no es el menor la situacion del comandante general, jefe político, y juez de primera instancia D. Pedro Pascual Martinez, que tenaces hasta el último momento, no han podido sustraerse de la indignidad general, y en este momento se hallan en el cuartel del batallon de Mallorca; sus desaciertos, con un imprudente y anticonstitucional ponen á esta Junta en situacion embarazosa; pero á toda costa se procuran medios de que ningun crimen empañe el glorioso pronunciamiento que esta capital ha hecho identificándose en ideas y en principios con los emitidos por esta Junta provisional de Gobierno: con las armas si es preciso, se sostendrá estos principios, únicos con que puede considerarse la libertad reconquistada y seguir una marcha constitucional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 14 de setiembre de 1840.—El presidente, el marques de Camachos.—Ramon Santaló, Vocal Secretario.—Escelentísima Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

Escmo. Sr.: Una casualidad sin duda me ha proporcionado el placer mas extraordinario que he recibido en mi vida de hacer un servicio á mi patria, contribuyendo á la ejecución de una de las sábias disposiciones de V. E. El sábado 12 de los corrientes á las diez de su noche, nojioso D. Fernando Vela, correo de gabinete, de las demasías del jefe político D. Martin Foronda, de la opresion pavorosa en que gemia Murcia y toda la provincia, y que por este podia ser interceptado el pliego que conducia para el alcalde primero D. Juan Antonio Samaniego, me lo entregó para que le dirigiera á este, que verifiqué poniéndolo en sus manos á las siete y media de la mañana siguiente, como lo espresa el recibo que acompaño, burlando la pesquisa que todo ser sufría dentro y fuera de aquella poblacion. Yo me felicito por la gloria que me cabe en este servicio; y me ofrezco á V. E. para cuanto necesite de mí decidido ardientemente por el glorioso pronunciamiento de Madrid, que si hasta el dia no fue secundado en esta provincia tiranizada por los dos caribes que la dirigian, ya por fin Murcia pronunció su terrible anatema, y con ella todos los pueblos que la componen respirarán libres de aquellos y demas empleados vendidos cada uno en su escala á esa camarilla de apóstatas y traidores ambiciosos que con su planta inmunda hollaban nuestro Código fundamental y nos conducian á la degradacion. La patria es deudora á V. E. de un grande reconocimiento, y yo ansioso de acudir á su llamamiento, y de que me ocupe V. E. en cualquiera servicio.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cieza 15 de se-

tiembre de 1840.—José Rodriguez.—Escmo. Sr. Don Joaquin María Ferrer, Presidente de la Junta provisional de gobierno de Madrid.

Todo lo que la Junta se apresura á anunciar público para su inteligencia y satisfaccion. Madrid 17 de setiembre de 1840.—Fernando Corradi, Vocal secretario.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Valencia.—Escmo Sr.: Instalada la Junta Provisional de Gobierno en esta villa en el dia de ayer 12 de los corrientes con el objeto de secundar el glorioso alzamiento que se dirige á salvar la Constitucion del Trono constitucional de la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup> y asegurar la independencia nacional, cree su deber ponerlo en conocimiento de V. E. y anunciarle que está dispuesta á prestarle al efecto la eficaz cooperacion, hasta que el voto nacional sea cumplidamente satisfecho.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alira 13 de setiembre de 1840.—Escmo Sr.—El Presidente, Clisto Gomis.—Juan Bort.—Tomas Servera.—Juan Bautista Guizarro.—Vocal Secretario, Victoriano calle.—Escmo. Sr. presidente de la Junta Suprema Madrid.

La Junta, que esperaba este resultado segun comunicaciones anteriormente recibidas, ha sabido con satisfaccion que en todas las poblaciones de importancia ha sido secundado el movimiento de Alira, á cuyo punto ha llegado el brillante y completo batallon de Salamanca, que ha sido recibido por patriotas con el mayor entusiasmo, contando ya solo aquella villa 40 valientes decididos á sostener sus juramentos.

Todo lo que la Junta se apresura á anunciar público para su inteligencia y satisfaccion. Madrid de setiembre de 1840.—Fernando Corradi, Vocal secretario.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Logroño.—Escmo. Sr.: Esta poblacion, que en todas épocas ha manifestado su mas patriótico entusiasmo cuando las libertades pátrias se han visto amenazadas por insidiosas traiciones, no ha podido mirar con indiferencia el heroico pronunciamiento de esta capital y á pesar de no haber recibido comunicacion alguna directa de esa Junta Suprema; dejándose llevar solo de su acendrado patriotismo, no le ha sido posible permanecer por mas tiempo sin dar una prueba de los sentimientos de lealtad que siempre han distinguido, con tanto mas fundamento, cuanto que no duda que pérfidos consejeros de la Corona intrigantes palaciegos no perdonan medio alguno para echar abajo la Constitucion de 1837, que solo podrán arrancarnos con nuestras vidas, en su consecuencia, y para llevar á cabo tan grandioso objetivo ayer se virificó el pronunciamiento en esta capital cuyo vecindario y guarnicion están dispuestos á arro-

todos los peligros para secundar cuantas disposiciones emanen de esa Junta suprema, poniéndonos en comunicación directa.

Todo lo que se pone en conocimiento de V. E. por los efectos convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño y setiembre 7 de 1840.—Escmo. Sr. El Presidente, José Ordoyo.—Manuel María García.—Ezequiel Lorza.—Dámaso Santos.—Salustiano Ruiz.—Manuel María Marqueta.—Juan Manuel de Velasco.—Francisco Javier Muñoz.—Hilarion Barrenengoa.—Juan Cruz Apellaniz.—Celestino Rodríguez.—Luciano Ortuzar, Secretario.—Escmo. Sr. Presidente y Junta Suprema de Gobierno provisional de Madrid.

Riojanos: Por un eléctrico y simultáneo pronunciamiento popular de esta capital de acuerdo con los individuos existentes de la Escma. Diputación provincial y el M. I. Ayuntamiento se ha instalado la Junta Provisional de Gobierno de esta provincia, la que ha creído como deber indispensable anunciar á sus habitantes, cuerpos de Milicia nacional y leales tropas del ejército residente en ella que cuenta con la patriótica decision de todos los buenos para el grandioso objeto de sostener pura é ilesa la Constitución de 1837 y el Trono de Isabel 2.<sup>a</sup> cimentado en ella: este fin se hace preciso prevenirse á repeler con el auxilio inseparable de los libres las insidiosas maquinaciones de seres envejecidos, de hombres perjuros, que bajo fementidos aspectos solo intentan destruir tan preciosas garantías para abrogarse el poder de los tiranos: no importa empero, pues por los medios indicados, y prestando el mas eficaz apoyo á la Junta suprema de Madrid hasta tanto que se organice un ministerio de hombres eminentemente liberales que respondan al voto y confianza de toda la Nación, conseguiremos hacer inútiles sus planes liberticidas.

Logroño 6 de setiembre de 1840.—José Ordoyo, Presidente.—Manuel María García.—Manuel María Marqueta.—Diputados provinciales.—Ezequiel Lorza, Alcalde 1.<sup>o</sup>—Dámaso Santos, regidor.—Juan Cruz Apellaniz, regidor.—Francisco Javier Muñoz.—Celestino Rodríguez.—Salustiano Ruiz.—Juan Manuel Velasco.—Hilarion María Barrenengoa.—Luciano Ortuzar, Secretario.

Junta provisional de gobierno de la capital de Badajoz.—Imitando esta capital la noble y heroica conducta de esa de la monarquía, se ha pronunciado en el dia de ayer con el mayor orden y civismo, nombrando por aclamacion la Junta provisional de gobierno que tengo el honor de presidir, acordando, entre otras cosas, se dé conocimiento á V. S. de su instalacion para que unidos en principios nos auxiliemos recíprocamente, comunicándonos cuanto interese al objeto de nuestro noble pronunciamiento. En consecuencia espera esta Junta que V. S. la su-

ministre todo lo que crea debe ejecutarse para que el objeto á que se dirijen los votos de la Nación se vean cumplidos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Badajoz 8 de setiembre de 1840.—Antonio M. Alvarez, Presidente.—Martin Gavino Rodriguez, Vocal secretario.—Francisco Vargas Perez, Vocal secretario.—Sr. Presidente é individuos de la Junta provisional de gobierno de Madrid.

Señora: La capital de Badajoz, imitando la noble y heroica conducta de la del reino, por aclamacion de sus habitantes y Milicia nacional ha nombrado la Junta provisional de gobierno que con el respeto debido se dirige á V. M. esponiéndole que su formacion ha tenido por objeto sostener la Constitución de 1837 y las leyes; haciendo que una y otras se mantengan íntegras é ilesas. La misma capital de la monarquía, y muchos otros pueblos de ella, han acudido con repeticion al augusto trono de V. M., patentizándose los males que afligen la patria por infringirse á cada paso tan preciosos derechos, lamentándose de ser desoídos los votos del ejército, rechazadas las exposiciones de los ayuntamientos principales de la Península, ahogados los clamores de la opinion, y cerrada por último la puerta á toda esperanza. ¿Y en tan triste situacion, á qué medios apelar? Claro es, no quedándonos otro arbitrio para sostener el trono de V. M., la Constitución y las leyes, el de recurrir á un patriótico pronunciamiento que evidencie la firme voluntad del pueblo para afianzar de un modo estable objetos tan sagrados.

La Junta de la capital de Badajoz está firmemente persuadida de que el real ánimo de V. M. debe hallarse perfectamente cerciorado por las infinitas exposiciones que le han sido dirigidas, de la necesidad imperiosa en que se encuentra la nacion de reclamar el remedio de tan graves males y por ello conite repetirlos; y confiada íntimamente en que V. M. ha de acoger con mano benéfica las peticiones del pueblo español, le suplica se digne suspender la promulgacion del eminoso proyecto de la ley municipal, disolver las actuales Cortes que en manera alguna representan la nacion, nombrar un ministerio compuesto de hombres decididos que con sus antecedentes inspiren confianza y tranquilicen los ánimos agitados; exigiendo la responsabilidad á los ministros que tan pérfidamente han abusado del poder.

La Junta de la capital de Badajoz no aspira á otra cosa que á asegurar de un modo estable el trono de V. M., la Constitución de 1837 y la independencia nacional conquistadas á fuerza de tanta sangre, y de tan costosos sacrificios, y ruega á V. M. tenga á bien acceder á las peticiones que van enunciadas y aguarda reunida hasta que las vea otorgadas. Dios guarde la importante vida de V. M. Badajoz 7 de setiembre de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio María Alvarez, presidente.—Felipe Antonio Alvaro, vice-presidente.—José María Lopez.—José Carbonell y Carbonell.—Pedro Bueno.—Antonio de los Ríos.—

Martin Gavino Rodriguez, vocal secretario. — Francisco Bargas Perez, vocal secretario.

nal. — Burgos 8 de setiembre de 1840. — Valentin Garcia, presidente. — Eugenio Diez, secretario.

Habitantes de la provincia de Badajoz. — La capital de la monarquía, observando que la custodia de la Constitucion peligraba en manos de un gobierno que en vez de acatarla es un instrumento servil de su destruccion, infringiéndola y alterando el orden legal, ha acudido con oportunidad al remedio que es debido á todo el que aspira á vivir con entera sujecion á las leyes, alejando de sí la anarquía, que con su proceder injusto promueven aquellos gobernantes.

Los pueblos reunidos en su sociedad son los mas interesados en la conservacion de tan preciosos derechos, sin permitir se destruyan ni confundan; y la capital de Badajoz imitando, cual debe la noble y heroica conducta de la del reino, acaba de nombrar por aclmacion de sus habitantes y benemérita Milicia nacional la Junta provisional de gobierno que tiene la honra de dirigiros su voz.

Ciudadanos, vivid seguros de que esta Junta empleará todos sus esfuerzos para que la Constitucion de 1837 sea completamente observada, y primero perecerán los individuos que la componen en sus puestos que consentir se la infrinja ni en un ápice; pero os eucarga la conservacion del orden y pública tranquilidad, sin lo cual nada puede hacerse en bien de nuestra cara patria, por cuya libertad se ha derramado tanta sangre, sosteniendo el trono de Isabel 2.<sup>a</sup> y la independencia nacional.

Viva la Constitucion de 1837: viva Isabel 2.<sup>a</sup>: viva el ejército libertador: viva la Milicia nacional. Badajoz 7 de setiembre de 1840. — Antonio Maria Alvarez, presidente. — Felipe Antonio Alvaro, vice-presidente. — José Maria Lopez. — José Carbonell y Carbonell. — Pedro Bueno. — Antonio de los Rios. — Martin Gavino Rodriguez, vocal secretario. — Francisco Bargas Perez, vocal secretario.

La Junta provisional de Gobierno á los habitantes de esta provincia. — Habiendo llegado á noticia de la Junta que el comandante general que fue de esta provincia baron del Solar de Espinosa se halla en el confin de ella preparándose á hostilizar al Gobierno constitucional, que esta Junta provisional se ha propuesto defender, y á perturbar la tranquilidad que felizmente disfruta esta poblacion, á cuyo efecto intenta seducir á las beneméritas tropas, que con su sangre han sellado su amor á la libertad, estraviando su opinion con noticias falsas y aparentes razones; la Junta declara al baron del Solar traidor á la patria en el momento que al frente de tropas se mueva en direccion á esta ciudad, de donde la generosidad de la Junta le dejó salir libremente, en cuyo caso manda á todas las personas, autoridades y gefes, tanto civiles como militares que pudiendo procurar su captura le remitan á disposicion de la Junta, en lo cual se prestará un eminente servicio á la causa nacio-

Conciudadanos: Ya no hay esperanza para los que desean reacciones. El partido nacional; el de la razon y la justicia triunfa en todas partes; los soldados del ejército con imponente actitud se apresuran á ofrecerse defensores de la Constitucion de 1837, del trono de Isabel 2.<sup>a</sup> y de las libertades públicas; y no podia ser otra cosa. El pueblo no desatenderá la desahogada asistencia de los gefes; no consentirá que los soldados cubiertos de cicatrices ó mutilados en el campo del honor, se arrastren de puerta en puerta pidiendo por Dios un pedazo de pan; no se tolerará que las viudas y los huérfanos de los bravos que perecieron gloriosamente á la boca del cañon enemigo mueran de hambre, y que en su infortunio sean insultados y escarnecidos por los que se enriquecieron con los ahorros y descuentos del esposo y del padre. El imperio de la ley va á comenzar á renacer la dignidad de una nacion invencible siempre, y á quitar esos extranjeros que la insultan deben sus tronos y poderio á sentarse sobre cimientos de bronce, y de acero la libertad civil y política de los españoles, destruir para siempre el robo público por sistema, la desmoralizacion como medio de gobierno.

Burgaleses: La Junta marcha con prudencia; per marcha siempre y llegará al término de su carrera con felicidad. Entonces depondrá su poder; pero hasta entonces allanará obstáculos sin contemplacion sin tibieza, hará cuanto convenga, cuanto exija el bien comunal, y perfecta la obra se retirará satisfecho. Burgos 8 de setiembre de 1840. — Valentin Garcia, Presidente. — Eugenio Diez, secretario.

#### ANUNCIOS.

Se saca á público remate y subasta la taboña de la villa de Buitrago de la Sierra necesaria para su cindario, transeuntes y para el servicio de las tropas nacionales en su continuo tránsito, abonándose por el ayuntamiento mensualmente el importe de raciones en metálico y con puntualidad, advirtiéndose que en su secretaria estará de manifiesto el pliego de condiciones y razon de pertrechos, casa, molinos, oficinas accesorias destinadas al efecto, y de llaves y postores para que concurren hasta dicha época todos los que quieran interesarse, ó hacer proposicion para la subasta de arriendo, bien sea por uno, dos ó mas años, ó por tiempo que estipule en el acto de la contrata y escritura que se formalice: el primer remate se celebrará el 20 del actual en la casa consistorial, el segundo el 25 de octubre próximo, y el tercero los nueve dias siguientes.

Los puestos públicos arrendables de la villa de Camarino de Esteruelas salen á su primer remate el día 29 de este mes bajo del plan de condiciones formalizado al efecto: la persona que quiera interesarse en el dicho día á la casa de ayuntamiento de diez á doce de su mañana, donde se efectuará.